

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DEL PROCESO ZONIFICACION ECOLOGICA Y ECONOMICA - ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA

TITULO PRIMERO PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO: EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Reglamento pretende regular el funcionamiento de la Comisión Técnica Regional del Proceso de Zonificación Ecológica Económica - Ordenamiento Territorial del departamento de Cajamarca, como instancia de coordinación, opinión y propuesta, que debe articular la participación social en el proceso de formulación de la propuesta de Zonificación Ecológica y Económica y el Plan de Ordenamiento Territorial, instrumentos fundamentales que permitirán impulsar el desarrollo sostenible de la Región.

Desde una perspectiva de desarrollo territorial, la participación tiene como objetivo la construcción social de un modelo de territorio que genere bienestar y desarrollo sostenible en la región. La Comisión Técnica Regional se constituye además, en una mesa de negociación en la que se analizan, discuten y concertan propuestas y acuerdos territoriales, como instrumentos para enfrentar los diversos asuntos y problemáticas territoriales y prevenir conflictos; adoptando un enfoque sistémico y dinámico para entender la complejidad e interdependencia de los factores endógenos y exógenos que influyen en la gestión del territorio.

El reglamento tiene como objetivo determinar la organización y funciones de los miembros de la Comisión Técnica Regional para el proceso de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región de Cajamarca.

CAPITULO SEGUNDO: MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

Artículo 1° Marco Conceptual

TERRITORIO

"El territorio comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo y el espacio aéreo que los cubre".¹

"El territorio es el espacio geográfico vinculado a un grupo social, que resulta a partir de los espacios proyectados por los grupos sociales a través de las redes, circuitos y flujos".²

¹ Constitución Política del Perú, en su artículo 54,

² Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, artículo 8

